

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 012 de 2014

Noviembre 26 de 2014

"Mediante el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos y la organización del crédito académico como medida de valor, para los programas de la oferta educativa de Unibac."

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1295 de 20 de abril de 2010, el cual define el Registro Calificado del que trata la Ley 1181 de 2008 y la oferta y desarrollo de los programas académicos de la educación superior.

Que establece en el Artículo 11. "Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma, para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos, tales actividades deben expresarse también en créditos académicos".

Que el Decreto 1295 de 20 de abril de 2010, establece en el Artículo 12. "Las horas con acompañamiento e independientes de trabajo, de acuerdo con la metodología del programa y conforme al nivel de formación, las instituciones de educación superior deben discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente. Para los efectos de este decreto, el número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros, teniendo en cuenta que una hora con acompañamiento directo de docente supone dos horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado lo cual no impide a las instituciones de educación superior proponer el empleo de una proporción mayor o menor de horas con acompañamiento directo frente a las independientes podrá variar de acuerdo con la naturaleza propia de este nivel de formación".

Que las Instituciones de Educación Superior, deben sustentar las propuestas que hagan evidentes las estrategias adoptadas, para que los profesores y estudiantes se apropien del sistema de créditos para el cumplimiento de las metas de aprendizaje.

Que en Unibac, el crédito académico se ha inspirado en los planteamientos del Ministerio de Educación Nacional, en relación con la concepción del valor del trabajo académico realizado por el estudiante de la educación superior, para el enriquecimiento, el fortalecimiento y la flexibilidad de los programas académicos.

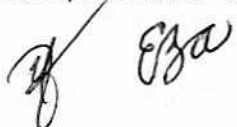
Que en Unibac, los programas presentados para la renovación del registro calificado y los programas con nuevos registros, han establecido el sistema de créditos, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, el documento del Proyecto Educativo del Programa PEP, acogiéndose al documento acerca de la forma como está establecido el sistema de créditos académicos en Unibac, visible en cada plan de estudios.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º: Establecer en Unibac, el sistema los créditos académicos como la unidad de medida del trabajo académico que deben cumplir los estudiantes, de todas las actividades que hacen parte del plan de estudios, acorde con la estructura curricular.

Artículo 2º: Implementar en Unibac, el sistema de crédito académico, como la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que posibilita conocer el número de horas presenciales con acompañamiento del profesor, y el número de horas de estudio de trabajo autónomo del



CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 012 de 2014

Noviembre 26 de 2014

"Mediante el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos y la organización del crédito académico como medida de valor, para los programas de la oferta educativa de Unibac."

estudiante, para calcular el número de horas semanales en promedio por periodo lectivo dedicadas por el estudiante para una actividad académica, en sintonía con las políticas expuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3º: Aplicar la medida del crédito académico, teniendo en cuenta que, un crédito académico equivale a cuarenta y ocho horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. Las equivalencias de ésta medida de valor académico, pueden variar de acuerdo a las asignaturas y al programa académico.

Artículo 4º: Impulsar en Unibac, el sistema de créditos académicos para favorecer la transferencia y movilidad de estudiantes dentro del sistema de la educación superior, para las homologaciones de estudios y la convalidación de títulos obtenidos en el exterior, así como la verificación de las competencias para el buen desempeño profesional y del cumplimiento de los estándares mínimos en relación con la intensidad horaria del trabajo académico de los estudiantes.

Artículo 5º. Potenciar al estudiante en su proyecto de vida profesional, con hábitos de formación independiente, con el documento de base del Sistema de Créditos Académicos y con los respectivos soportes, para la socialización, preparación y aplicación del sistema de créditos con las competencias respectivas, como soporte para los estudiantes en Unibac, en cuanto a la movilidad local, regional, nacional, y al proyecto de internacionalización de la educación superior.

Artículo 6º: El control de la aplicación del sistema de créditos en Unibac, tal como está establecido en los PEP de cada programa, estará bajo la responsabilidad de los directivos académicos, según su competencia. Asimismo, corresponde a los docentes la puesta en práctica, el respectivo seguimiento y registro del cumplimiento de dicho sistema.

Artículo 7º: Infórmese a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y Directivos Académicos, Directores de Programa y Dirección de Investigación, y demás dependencias de lo autorizado.

Artículo 8º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 NOV. 2014


ESTELA BARRÉTO ALVAREZ
Presidenta


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaría